



Resolución Directoral N°0023/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes,

15 FEB 2024

VISTO:

La Resolución Directoral N° 0134/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 24 de marzo del 2022, Resolución Directoral N° 0223/2021- MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 26 de Junio del 2021; Carta N° 001/2024-KLPY del 02 de febrero del 2024; Oficio N° 0068/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 31 de enero del 2024; Informe N° 031/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DDA del 29 de enero del 2024; Informe N° 004/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DDA-CFTB del 11 de enero de 2024; Nota N° 0033/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 13 de febrero del 2024; Informe N° 047/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DDA del 13 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con este antecedente, debemos tener presente que el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, impone el deber a Las Autoridades Administrativas de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el artículo 29°, numeral 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

263-2041-5722072
DIN 41722072
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0023/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, el anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia de la presente, señala que; El Expediente Técnico es el conjunto de documento que comprende; Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Análisis de Precios, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Formulas Polinómicas, y si el caso lo requiere, Estudio de Suelos, Estudio Geológico de Impacto Ambiental u otros complementarios, en este contexto el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL VIVERO FRUTICOLA DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS EN EL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, que cuenta con un presupuesto general ascendente a **S/ 3'654,869.93 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 93/100 Soles)**, si reúne los documentos establecidos en el anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 y adicionalmente cuenta con resoluciones directorales por las cuales se ha aprobado el Expediente Técnico y posteriormente actualizado sus componentes y costos;

Que, por su parte mediante Resolución Directoral N° 0223/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 26 de Junio del 2021 se aprobó el Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL VIVERO FRUTICOLA DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS EN EL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, sin embargo, mediante Resolución Directoral N° 0134/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 24 de marzo del 2022 dicho Expediente Técnico fue actualizado, estableciéndose un nuevo resumen de presupuesto de S/ 3,592,681.64 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 64/100 SOLES), que es como sigue en el detalle siguiente;

PRESUPUESTO RESUMEN		
DESCRIPCION	UNID	COSTO
PRESUPUESTO DE OBRA	S/	3,415,841.80
COMPONENTE OBRAS CIVILES	S/	2,867,137.32
COMPONENTE RIEGO TECNIFICADO	S/	293,226.88
COMPONENTE CAPACITACION		255,477.60
SUPERVISION DE OBRA	S/	149,768.64
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/	27,021.20
PMA	S/	27,021.20
TOTAL	S/	3,592,681.64

Que, mediante Informe N° 007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DDA-CET del 04 de Enero del 2024, la responsable del Centro Experimental Tumpis del PEBPT solicita la revisión y actualización del estudio definitivo del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL VIVERO FRUTICOLA DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS EN EL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES** aprobado mediante Resolución Directoral N° 0223/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 26 de Junio del 2021, argumentando que se ha observado diversos ítems relacionados con los objetivos, metas, presupuesto, entre otros y que hace necesario su reformulación de manera inmediata;

Que, en este orden, mediante Informe N° 003/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DDA-CETB del 31 de enero del 2024, el profesional de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, sustenta la importancia de incorporar como metas; a) incorporar a 1200 productores frutícolas de la región; b) realizar 30 eventos de capacitación con temas de propagación de plántones de riego tecnificado; c) realizar 5 visitas guiadas en viveros nacionales, indicando que el monto de la inversión asciende a S/ 255,477.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100

15 FEB 2024
Luis Enrique Mito Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0023/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, en este contexto el expediente técnico REFORMULADO denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL VIVERO FRUTICOLA DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS EN EL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, cuenta con un presupuesto general ascendente a S/ 4'140,533.88 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 88/100 SOLES), y se aprecia que cumple con los documentos establecidos en el anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones", asimismo, el numeral 33.2 del artículo 33° de la citada Directiva contempla lo siguiente: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 344-2023-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de octubre del 2023, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Desarrollo Agroeconómico del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DISPONE, APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL VIVERO FRUTICOLA DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS EN EL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, AUTORIZANDOSE la MODIFICACION de la Resolución Directoral N° 0134/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 24 de marzo del 2022 por la que se dispuso la actualización del expediente técnico, incorporándose el plazo de ejecución del proyecto de 180 (ciento ochenta días calendarios), bajo la modalidad de Administración Directa, precisando que cuenta con un presupuesto general ascendente a S/ 4'140,533.88 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 88/100 SOLES), de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APRUEBESE la versión final del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL VIVERO FRUTICOLA DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS EN EL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES** propuesto en el Informe N° 047/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DDA elaborado por el Director de Desarrollo Agroeconómico del PEBPT, y PRESICесе que el componente CAPACITACION quedará REFORMULADO de la manera siguiente de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución, a saber;

15 FEB 2024
Luis Enrique Mito Talledo
DESIGNADO RID 0263-2024-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-DE
DNI 41720472
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0023/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

SOLES), asimismo propone la modificación de la componente Programa de Asistencia Técnica y Capacitación del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL VIVERO FRUTICOLA DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPI EN EL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, proponiendo técnicamente lo siguiente; 1) ampliar el plazo de ejecución a 6 meses, 2) considerara una partida de difusión, 3) se propone un cambio de unidad de medida para evitar contratiempos durante el proceso de ejecución y 4) otras que el consultor considere pertinente incorporar;

Que, la propuesta de reformulación del Expediente Técnico, es absuelta por el proyectista -consultor mediante Carta N° 001/2024-KLPY del 02 de febrero del 2024, el cual OPINA FAVORABLEMENTE respecto de la propuesta de modificaciones al Expediente Técnico, específicamente las propuestas contenidas en el Informe N° 003/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DDA-CFTB, por lo tanto, habiendo sido absueltas las observaciones descritas en la Nota N° 0033-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL formuladas por la Dirección de Asesoría Legal del Proyecto Especial Binacional Puyando-Tumbes, se aprecia que la nueva estructura de presupuesto del Expediente Técnico actualizado, que ha sido propuesto como versión final en el Informe N° 047/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DDA elaborado por el Director de Desarrollo Agroeconómico del PEBPT, es como sigue;

PRESUPUESTO RESUMEN		
DESCRIPCION	UNID	COSTO
PRESUPUESTO DE OBRA	SI/	3,963,744.04
COMPONENTE OBRAS CIVILES	SI/	2,867,137.32
COMPONENTE RIEGO TECNIFICADO	SI/	293,226.88
COMPONENTE CAPACITACION		803,379.84
SUPERVISION DE OBRA	SI/	149,768.64
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	SI/	27,021.20
PMA	SI/	27,021.20
TOTAL	SI/	4,140,533.88

Que, el Informe N° 047/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DDA elaborado por el Director de Desarrollo Agroeconómico del PEBPT, para esta propuesta de reformulación de Expediente Técnico, expone como justificación que se pretende tener mayor alcance en la población beneficiaria de Zarumilla, ello ampliando el plazo de ejecución a 6 meses, difundiendo el proceso, cambiando la unidad de medida, entre otros, el cual tiene un alcance mayor al expediente actualizado mediante Resolución Directoral N° 0134/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 24 de marzo del 2022, pues ahora considera como beneficiarios a los pobladores del distrito de Corrales, Malval, Urcos, Cristales, Realengal, distrito de Casitas, Casitas Cherrelique, Bellavista, distrito de Aguas Verdes, Loma Saavedra, Pocitos, Aurora, Pitahaya, Cuchareta Baja, Hito Vallejo y ha aumentado de 30 eventos a 81 y de beneficiarios de 1200 a 1650 productores frutícolas, considerando un incremento de asistencia de 2,720 hectáreas de terreno a 6,500 has, lo cual cumpliría una finalidad publica mayor.

Que, el artículo 29°, numeral 29.1 del Reglamento vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras

Que, el anexo 1 de la presente copia Fotostática es el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificatoria mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación y ejecución de Expedientes Técnicos materia de la presente, señala que; El expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende;

15 FEB 2024
Luis Enrique Nio Talledo
DESIGNADO RID 0263-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 41722012
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0023/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

PRESUPUESTO RESUMEN		
DESCRIPCION	UNID	COSTO
PRESUPUESTO DE OBRA	S/	3,963,744.04
COMPONENTE OBRAS CIVILES	S/	2,867,137.32
COMPONENTE RIEGO TECNIFICADO	S/	293,226.88
COMPONENTE CAPACITACION		803,379.84
SUPERVISION DE OBRA	S/	149,768.64
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/	27,021.20
PMA	S/	27,021.20
TOTAL	S/	4,140,533.88

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, las acciones administrativas necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Asesoría Legal, responsable del Portal de Transparencia, y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO-TUMBES
Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA COBENAS
DIRECTOR EJECUTIVO

CERTIFICO Que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.

15 FEB 2024

Luis Enrique Mio Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2021 MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D.E.
DNI 41722012
FEDATARIO